

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES Y LAS UNIVERSIDADES DA CORUÑA, SANTIAGO DE COMPOSTELA Y VIGO PARA REFUERZO DE PERSONAL DE GESTIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y LA INNOVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN**

Santiago de Compostela [data/firma digital]

### **REUNIDOS**

Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades (Consellería) nombrado mediante el Decreto 60/2022, de 15 de mayo (DOG núm. 94 de 16 de mayo ), de acuerdo con el dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y en el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, de 30 de abril ).

Julio Ernesto Abalde Alonso, rector magnífico de la Universidad da Coruña (UDC), nombrado mediante el Decreto 5/2020, de 9 de enero (DOG núm. 7, de 13 de enero), en representación de esta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.

Antonio López Díaz, rector magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela (USC), nombrado mediante el Decreto 35/2022, de 17 de marzo (DOG núm. 56, de 22 de marzo), en representación de esta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.

Manuel Joaquín Reigosa Roger, rector magnífico de la Universidad de Vigo (UVigo), nombrado mediante el Decreto 110/2022, de 9 de junio (DOG núm. 117, de 20 de junio) en representación de esta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Las universidades que integran el Sistema Universitario de Galicia (SUG) son entes que forman parte del sector público institucional que, junto con la misión docente, realizan actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, lo que las configura como uno de los principales agentes generadores de conocimiento en Galicia.

El impulso de la actividad investigadora es un objetivo irrenunciable para cualquier sociedad, por eso es necesario fomentar una mayor integración entre las universidades y los sectores productivos, incidir en la cultura de calidad y eficacia en la utilización de infraestructuras y del capital humano que permitan una mejora significativa en la totalidad de los sectores productivos y, a su vez, la potenciación de una universidad gallega de calidad.

**SEGUNDO.-** La Secretaría General de Universidades es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ordenación, planificación y ejecución de las competencias en materia de universidades y enseñanzas universitarias correspondientes a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades en relación con las atribuidas por el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Galicia. La Secretaría General de Universidades, de acuerdo con las competencias que le otorgó el Decreto 119/2022, de 23 de junio (DOG núm. 126, de 4 de julio), de estructura orgánica de la Consellería, debe velar por la promoción y gestión eficiente e integradora de los recursos y capacidades de investigación del SUG para su puesta en valor en el marco del sistema de innovación y, particularmente, la promoción de la coordinación de las universidades gallegas en el establecimiento de programas, infraestructuras y actuaciones en materia de investigación.

**TERCERO.-** El 8 de abril de 2022, el Consello da Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período,

así como el Plan Gallego de investigación e innovación 2022-2024, que concreta desde un punto de vista operativo este marco estratégico.

La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad gallega. Para darles respuesta, por una parte, la estrategia orienta las capacidades y esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia 3 prioridades temáticas transversales, y por otra refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de 5 objetivos estratégicos, alrededor de los que articula los instrumentos y actuaciones a desarrollar integrados en los correspondientes programas.

Los instrumentos, apoyos y actuaciones que se desarrollan en el marco de la RIS3 en relación con cada objetivo estratégico se recogen en los correspondientes programas. El objetivo estratégico 1 busca conseguir un ecosistema más abierto e integrado, facilitando la colaboración y el alineamiento con la especialización de Galicia.

En consecuencia, el presente convenio se enmarca en la RIS3 respondiendo a los tres retos y a las tres prioridades. Tiene como objetivo estratégico hacer más visible y accesible la oferta de conocimiento y facilitar la transferencia al conjunto del tejido empresarial (objetivo estratégico 1), integrándose por lo tanto en el programa Integra.

Dentro del Plan Gallego de investigación e innovación 2022-2024, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades tiene especial relevancia en varias líneas de actuación. Podemos destacar la línea 1.1, dedicada al fortalecimiento de las capacidades de oferta de I+D+i para la investigación de excelencia y para la i+D próxima al mercado en los ámbitos de especialización. Como actuaciones a desplegar en la misma encontramos el apoyo para el personal de i+D e investigador de los centros de generación de conocimiento.

**CUARTO.-** Que la Ley 6/2013, de 13 de junio , del Sistema Universitario de Galicia establece en su artículo 111 que la transferencia de conocimiento es uno de los mecanismos por los que el valor creado en la universidad a través de la investigación retorna a la sociedad. Por su contribución al desarrollo y al crecimiento económico, la transferencia constituye una actividad fundamental para la universidad.

**QUINTO.-** En el ámbito universitario, el personal de gestión de la transferencia y la innovación, constituye una palanca básica para potenciar los resultados de las actividades investigadoras. El objetivo de estas ayudas es incentivar la contratación laboral de personal técnico de apoyo en organismos de investigación y a dar soporte en el manejo de equipos, instalaciones e infraestructuras de I+D+i a fin de incrementar y mejorar las prestaciones y rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas.

Estas unidades deben ser reforzadas para poder cumplir los objetivos a los que se enfrentan en la actualidad.

**SÉXTO.-** Por lo anteriormente expuesto, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, y las universidades públicas gallegas coinciden en destacar la necesidad de fomentar acciones que conduzcan al desarrollo de los servicios para la gestión del conocimiento científico y la valorización y proyección económica de las actividades y resultados de su investigación.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-** Objeto del Convenio

El objeto de este convenio es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración, en el período 2023-2026, entre la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y las tres Universidades públicas del SUG para ejecutar acciones destinadas al desarrollo y consolidación de los Servicios Generales de Apoyo a la Investigación.

El objetivo final es ayudar a las universidades a optimizar e incrementar sus capacidades en investigación y transferencia de conocimiento.

El presupuesto será de 18.798.120,00 €, orientados a un ámbito de actuación:

Actuación 1.- Servicios de Apoyo a la Gestión de la transferencia y la innovación de las universidades públicas del SUG.

Las unidades de destino o número estimado de contratos a financiar serán los siguientes:

| <b>UDC - Centro de Investigación o Servicios centrales de Investigación</b> | <b>Nº aproximado de contratos</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Red de centros                                                              | 4                                 |
| Centro de Investigación - CITIC                                             | 7                                 |
| VPCIT                                                                       | 1                                 |
| VEPES y VPCIT                                                               | 2                                 |
| Centro de investigación - CITEEC                                            | 2                                 |
| Centro de investigación - CICA                                              | 4                                 |
| Centro de investigación - CITENI                                            | 2                                 |
| Servicios de apoyo a la investigación (ORI/OMA/AXD/XF y SAI)                | 6                                 |
| Servicios centrales de la investigación                                     | 6                                 |
| <b>Total</b>                                                                | <b>34</b>                         |

| <b>USC - Área de trabajo</b>                                                     | <b>Nº aproximado de contratos</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Gestión de actividades de I+D                                                    | 3                                 |
| Promoción y estrategia científica                                                | 9                                 |
| Transferencia y emprendimiento                                                   | 4                                 |
| Apoyo a la internacionalización y captación de talento                           | 5                                 |
| Apoyo a la gestión de programas y centros/institutos de investigación            | 7                                 |
| Infraestructuras científicas y fomento de la cultura y la divulgación científica | 15                                |
| Fundación Rof Codina-CEBIOVET 4                                                  | 4                                 |
| <b>Total</b>                                                                     | <b>47</b>                         |

| <b>UVIGO- Área de trabajo</b>                 | <b>Nº aproximado de contratos</b> |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------|
| Oficina de I+D                                | 3                                 |
| Oficina de proyectos Internacionales          | 11                                |
| Unidad de Cultura científica                  | 3                                 |
| Escuela Abierta de Formación Permanente       | 1                                 |
| Vicerreitoría de Estudiantado y Empleabilidad | 1                                 |
| CACTI                                         | 2                                 |
| CINTECX                                       | 2                                 |
| Campus de especialización                     | 4                                 |
| ECOBAS                                        | 2                                 |
| <b>Total</b>                                  | <b>29</b>                         |

## **SEGUNDA.- Distribución de los fondos**

Los fondos se distribuirán teniendo en cuenta las necesidades de personal manifestadas por las universidades públicas del SUG en base al criterio

“Porcentaje de personal docente e investigador (PDI)” de cada universidad en el curso 2020-21.

Según los datos del Sistema integrado de información universitaria (SIIU), la Universidad de A Coruña representa el 28,17% del PDI; la Universidad de Santiago de Compostela el 40,32%; y la Universidad de Vigo, el 31,51%.

Con todo lo expuesto, la distribución de los fondos entre las tres universidades sería la recogida en la siguiente tabla:

| Universidad  | Año 2023            | Año 2024            | Año 2025            | Año 2026            | TOTAL                |
|--------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| <b>UDC</b>   | 1.323.857,60        | 1.323.857,60        | 1.323.857,60        | 1.323.857,60        | <b>5.295.430,40</b>  |
| <b>USC</b>   | 1.894.850,50        | 1.894.850,50        | 1.894.850,50        | 1.894.850,50        | <b>7.579.401,98</b>  |
| <b>UVigo</b> | 1.480.821,90        | 1.480.821,90        | 1.480.821,90        | 1.480.821,90        | <b>5.923.287,61</b>  |
| <b>TOTAL</b> | <b>4.699.530,00</b> | <b>4.699.530,00</b> | <b>4.699.530,00</b> | <b>4.699.530,00</b> | <b>18.798.120,00</b> |

### **TERCERA.- Financiación**

La dotación de la Consellería para este convenio es de dieciocho millones setecientos noventa y ocho mil ciento veinte euros (18.798.120,00 €), distribuido en cuatro anualidades, con cargo al Plan gallego de financiación universitaria 2022-2026 (aprobado por el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 16 de diciembre de 2021, DOG número 248, de 28 de diciembre), aplicación presupuestaria 10.03.561B.444.0 (código de proyecto 2016 00129).

Esta cantidad de 18.798.120,00 euros se trata de un importe cierto, y queda por cuenta de las partes beneficiarias la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, segundo lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de modo indudable respondan a la naturaleza de la actividad

subvencionada. Concretamente, con cargo a este convenio se financiarán exclusivamente contratos de personal técnico de apoio vinculados a los servicios de investigación, gestión de la transferencia y la innovación, o al refuerzo de las estructuras de investigación, en las tres universidades públicas del SUG.

La ayuda es compatible con otras concedidas para el mismo fin, pero, en ningún caso, el importe de la subvención aportada por la consellería podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11.e) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, el deber de presentar la certificación del cumplimiento de deberes con la Administración pública de la comunidad autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social se sustituirá por una declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración.

#### **CUARTA.-** Compromisos de las partes

La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades se compromete a contribuir a la financiación y consolidación de las unidades de apoyo a la investigación de las tres universidades que forman parte del SUG.

Concretamente, con cargo a los gastos derivados de las acciones de este convenio, la Consellería se compromete a financiar contratos de personal destinados a desarrollar el apoyo a la actividad investigadora.

Por su parte, las universidades se comprometen a reforzar las unidades de apoyo a la investigación con el fin de optimizar y rendir sus capacidades en investigación y transferencia de conocimiento.

Las universidades también se comprometen a facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del instrumento en el marco de la



evaluación de la RIS3 Galicia o de otros mecanismos, en particular las encuestas del INE, relacionados con la medición de la I+D+i. Los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia. En el marco de seguimiento y evaluación de la RIS3 Galicia, se desarrollará un seguimiento específico de las ayudas concedidas. Este seguimiento estará basado en la recopilación de información acerca de los resultados económicos y científico-técnicos obtenidos por las entidades beneficiarias. A tales efectos, durante la ejecución y al finalizar la ayuda (expost), los beneficiarios deberán proporcionar información relativa a una serie de indicadores, entre los que se incluirán indicadores generales y específicos de I+D+i.

De no facilitar cuantos datos resulten necesarios para el seguimiento y la evaluación del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia u otros instrumentos relacionados con la medición de la innovación será causa de reintegro de hasta 1% de la subvención concedida.

#### **QUINTA.- Fórmula de pago**

Para el pago, cada universidad presentará antes del 1 de diciembre de cada anualidad:

- Una certificación expedida por el órgano de control que corresponda en la que se acredite la toma de razón en contabilidad, que se cumplió la finalidad del presente convenio y que los fondos fueron destinados a este fin, así como el detalle de la realización de los gastos y de los pagos. Los pagos correspondientes a las nóminas y seguridad social de los meses de noviembre y diciembre de cada anualidad se presentarán como justificante de gasto del año siguiente. En el caso de la última anualidad 2026, dado que dicho plazo debe cumplir con lo establecido en el artículo 45.5 del Decreto 11/2009 de 8 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, el plazo de justificación de las nóminas de noviembre y diciembre deberá realizarse dentro de la anualidad 2026.
- Una memoria explicativa que certifique las actividades desarrolladas con cargo a los fondos recibidos en la que se incluirá tabla-resumen que recoja, como mínimo, los siguientes datos: relación nominal de personal contratado; DNI o NIE; categoría/nivel profesional; duración contrato: fecha inicio/fin; retribución total del contrato; centro de



trabajo concreto para cada persona contratada. Deberá entregarse memoria en hoja de cálculo editable y pdf firmada por el órgano de control.

- Relación de indicadores asociados al seguimiento del personal contratado en el marco de este convenio para cada anualidad. Deberá entregarse memoria en hoja de cálculo editable y pdf firmado por el órgano de control.
- Una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este fin, de las distintas administraciones públicas.
- Asimismo, de conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, deberá presentar certificación de estar al corriente en los deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración.

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida para cada anualidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el primer trimestre de cada uno de los ejercicios previstos en la cláusula segunda a partir de la anualidad siguiente a la firma del convenio, las universidades podrán solicitar el anticipo del 50% de los fondos previstos para el ejercicio respectivo.

La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada del Conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, previa solicitud debidamente justificada de la entidad beneficiaria.

La concesión de anticipos quedará condicionada al cumplimiento, de la parte beneficiaria, de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La realización de pagos anticipados y la realización de pagos a cuenta está exenta de la constitución de garantías por parte de las universidades, de acuerdo con el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de

Galicia y el artículo 53 de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023.

#### **SEXTA.- Responsabilidad**

La suscripción del presente convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los/las profesionales que vayan a desarrollar las actividades y la consellería, de tal manera que no se le puede exigir responsabilidad ninguna, indirecta ni subsidiaria, por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

#### **SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento del convenio o conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos de este que puedan surgir, se crea una comisión mixta constituida del siguiente modo:

- Tres miembros de la Secretaría General de Universidades, de los que uno/una actuará como presidente/a.
- O/A vicerrector/a de la UDC responsable de estas acciones o persona en quien delegue.
- O/A vicerrector/a de la USC responsable de estas acciones o persona en quien delegue.
- O/A vicerrector/a de la UVigo responsable de estas acciones o persona en quien delegue.

Esta comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, promoviendo, si lo considera conveniente, otras actuaciones que puedan enriquecer su desarrollo.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la consellería.

**OCTAVA.-** Modificación de la subvención

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Cualquier modificación que las partes acuerden realizar sobre el presente convenio se deberá formalizar por escrito. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

**NOVENA.-** Extinción del convenio

No obstante a lo establecido en la cláusula anterior, este convenio podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por renuncia de alguna o por denuncia de este por incumplimiento de alguna de ellas, lo que se comunicará fidedignamente, después de audiencia de esta y con, por lo menos, un mes de antelación. Asimismo, el convenio se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En cualquiera de estos casos, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se procederá a la revocación de la ayuda, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de mora en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De acuerdo con el artículo 14.1.n de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que se va a aminorar o reintegrar serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayudas percibida.

b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de justificación, y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

#### **DÉCIMA.- Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor con la firma digital del último de los firmantes, y atenderá acciones realizadas desde el 1 de enero de 2023, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026.

#### **UNDÉCIMA.- Naturaleza del convenio**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, este convenio tiene un interés público, por la necesidad de reforzar las capacidades de investigación y transferencia de las universidades de Galicia.

Las actuaciones se extenderán a las tres universidades públicas gallegas, potenciando la racionalización del mapa universitario y concretándose en la promoción, diseño y materialización de los instrumentos necesarios para mejorar la financiación estructural de su actividad investigadora.

Por lo tanto, no es necesario promover la concurrencia competitiva por tratarse de una acción coordinada que incluye a todos los posibles beneficiarios para el mismo fin.

Este convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se realiza al amparo del establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, rigiéndose por el establecido en sus cláusulas y por el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

De acuerdo con lo dispuesto en la comunicación de la comisión relativa al Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE C 414/1), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de octubre de 2022, la subvención contemplada en este convenio no constituye ayuda de Estado en los términos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea al tratarse de financiación pública de actividades no económicas como instrumento acomodado para dar respuesta a objetivos y fines de interés común, en particular, la coordinación y cooperación como elemento relacional básico para la racionalización del mapa universitario y el fortalecimiento del conjunto de las universidades gallegas respetando la identidad de cada una de ellas (artículo 2.1.c de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia).

No obstante, la UDC, USC y la UVigo deberán garantizar que las actividades derivadas de este convenio se ajustan a las normas procedimentales y materiales vigentes en el momento de la concesión de la ayuda, debiendo informar a la consellería por medio de la comisión de seguimiento.

#### **DUODÉCIMA.-** Publicidad

Según la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la UDC, la USC y la UVigo consienten expresamente para que la Administración incluya y haga públicos, en los registros regulados en este decreto, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

La reserva que habían podido hacer las beneficiarias en el sentido de no autorizar la obtención de los datos o la publicidad de estos en los registros, que en todo caso tendrán que expresarse, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o a la revocación del acto de otorgamiento.

La firma de este convenio supondrá el consentimiento para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno y con el Decreto 126/2006 de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, las partes firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo indicado en la actual redacción del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y segundo el dispuesto en los artículos 3.1, b) y 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la información correspondiente al presente convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **DÉCIMA TERCERA.-** Resolución de controversias

El presente convenio se rige por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que se establecen en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de dicha ley este convenio deberá ser remitido al Consejo de Cuentas en los términos que en el mismo se establecen.

Leído por todas la partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman digitalmente.

Román Rodríguez González

Conselleira de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades

Julio Ernesto Abalde Alonso  
Rector de la Universidad de A Coruña

Antonio López Díaz  
Rector de la Universidad de Santiago de Compostela

Manuel Joaquín Reigosa Roger  
Rector de la Universidad de Vigo